STCST
202638701554921
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2026

ANONIMO ANONIMO
Sin_Dirección
@vivianitajimenez
Bogotá - Bogotá DC

ASUNTO: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601778802 y 202618501823092. derecho de petición en relación a la carrera 21 entre calle 22 sur y calle 24 sur barrio Olaya localidad de Rafael Uribe Uribe.

REF: Respuesta al comunicado Bogotá te escucha - **BTE** No. **7688822026** del 29 de octubre del 2026 y respuesta al comunicado trasladado por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – **UAERMV** No. **20261200141391** del 27 de octubre del 2026.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación remitida al el Instituto de Desarrollo Urbano - **IDU,** Según lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1o del artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de conformidad con las funciones asignadas a la dependencia en el citado Acuerdo 004 de 2025, al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, y al Procedimiento aprobado por la Dirección General, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con el requerimiento relacionado con:

> *"(…) la obra quedó a medias y afecra muchísimo a la moviliddad y empeora la seguridad Cra 21 sur entre av 1 mayo hasta la 27 sur toda la calle esta en mal estado justo la vía esta entre hospital policíaco del olaya"(. (…)"*

Respuesta: Una vez realizada la consulta en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad - **SIGIDU** y en el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - **SIMUR** de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció

que el segmento objeto de la solicitud, ubicado en la Carrera 21 entre la Calle 22 sur a la Calle 27 sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe, hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad, la cual soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP.

En consecuencia, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU podrá considerar su intervención en el marco de sus competencias, siempre que los segmentos se encuentren debidamente priorizados dentro del alcance de los contratos en ejecución y se disponga de los recursos necesarios para su atención, en concordancia con los criterios técnicos y presupuestales definidos por la Entidad.

De conformidad con la verificación realizada en el Sistema de Información Geográfica del IDU - SIGIDU, se identificó que el tramo objeto de la solicitud está conformado por los siguientes segmentos viales (PK_ID), que se describen a continuación:



Ilustración: *carrera 21 desde la calle 27 sur hasta la av 1 de mayo, de la localidad de Rafael Uribe Uribe.*

Tabla No.01. *Elementos asociados a la carrera 21 desde la calle 27 sur hasta la av 1 de mayo, barrio Olaya de la localidad de Rafael Uribe Uribe.*

No.	CIV	PK_ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	CTO ASOCIADO
1	412171	18000708	KR 21	CL 26A S	CL 27 S	Malla vial intermedia soporta Rutas SITP	PRIORIZADO CTO **IDU-1589-2025**
2	412065	18000668	KR 21	CL 26 S	CL 26A S	Malla vial intermedia soporta Rutas SITP	PRIORIZADO CTO **IDU-1589-2025**

No.	CIV	PK_ID	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	CTO ASOCIADO
3	411940	18000623	KR 21	CL 24 S	CL 26 S	Malla vial intermedia soporta Rutas SITP	PRIORIZADO CTO **IDU-1589-2025**
4	411716	18000553	KR 21	CL 22 S	CL 24 S	Malla vial intermedia soporta Rutas SITP	PRIORIZADO CTO **IDU-1589-2025**

Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU.
Fecha de consulta: 13/11/2026.

Al respecto, de los elementos mencionados en la Tabla **No.01** se informa que con relación a los **PK_ID 18000553, 18000623, 18000668, 18000708.** Se encuentran actualmente priorizados para ser atendidos en el marco del Contrato de Obra **IDU-1589-2025**, cuyo objeto consiste en: "*Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, en la ciudad de Bogotá D.C., Grupo 3",* suscrito con el **CONSORCIO REDES SITP**, y cuya interventoría es ejercida por el **CONSORCIO INTERBOGOTÁ SB**, mediante el Contrato de Interventoría **IDU-1575-2025**.

Se debe aclarar que a la fecha el citado contrato aun no ha realizado ningún tipo de intervención en el sector.

Una vez aclarado esto, el contrato cuenta con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 27 de enero de 2026, fecha de suscripción del acta de inicio. No obstante, la ejecución de las intervenciones se encuentra sujeta a los resultados de los diagnósticos técnicos, a la definición de las alternativas de intervención (en los casos en que se requieran actividades de rehabilitación o reconstrucción), a la programación de las actividades de conservación y atención inmediata, así como a la disponibilidad de recursos al momento de su ejecución, teniendo en cuenta que el contrato se desarrolla bajo la modalidad de monto agotable.

Actualmente, el contrato se encuentra en etapa de diseños para los elementos en mención, cuyos resultados se proyectan para el cuarto trimestre del 2026. En esta fase se adelantan las actividades técnicas y administrativas requeridas para determinar el alcance definitivo de las intervenciones.

En consecuencia, la programación específica de las obras dependerá de la consolidación y aprobación de los respectivos diseños.

Es así como, una vez se cuente con los diagnósticos y diseños aprobados (cuando aplique), así como con la definición de la meta física y disponibilidad presupuestal aprobada por la Interventoría, el Instituto, en articulación con el Contratista de Obra, e Interventor informará oportunamente a la comunidad la fecha de inicio, el alcance y el

cronograma de ejecución de las intervenciones, a través de los canales y espacios de diálogo ciudadano establecidos.

Es importante precisar que estos contratos se desarrollan bajo la modalidad de **monto agotable, razón por la cual la ejecución de intervenciones se encuentra condicionada** a la disponibilidad de recursos al momento de su programación, así como a los criterios de **priorización técnica definidos por la Entidad.**

Finalmente damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud, reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



DANIELA LENIS LOPERA
Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Firma mecánica generada el 18-11-2026 11:23:27 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: SILVIA BEATRIZ CORREA JIMENEZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Con Copia a: PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 Edificio elemento torre aire P 3 - ventanillaelectronica@umv.gov.co
Con Copia a: CONSORCIO INTERBOGOTA SB - Bogotá DC - Bogotá - AK 7 27 40 - contactocinterbogotasb@servinc.org

Elaboró: JUAN CAMILO MANCIPE MARTINEZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Reviso: SILVIA BEATRIZ CORREA JIMÉNEZ. Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte.